

ADENDA ANEXO "E" DEL CCT 782/20

ACTA ACUERDO SALARIAL 2026

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de MARZO de 2026, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Arturo Oscar Lucero DNI N° 21.505.689, en su carácter de Secretario Adjunto y Abel Hugo Nardini DNI N° 29.565.124, en su carácter de Secretario de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz, en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 782/20 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados por todo el año 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/02/2026 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de FEBRERO A JUNIO de 2026.

En atención a que el incremento salarial correspondiente al mes de febrero de 2026 se encontraba vencido al momento de alcanzarse el presente acuerdo, como consecuencia de la extensión de las negociaciones paritarias, y considerando que los salarios de dicho período ya han sido abonados, las partes convienen que las diferencias salariales resultantes serán abonadas dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la homologación del presente acuerdo, bajo la denominación "Diferencias aumento salarial Febrero 2026" o sigla similar.

CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que se abonará fraccionada de febrero a junio del 2026, conforme se indica en la grilla salarial adjunta. Todas estas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de la suma correspondiente al mes de junio de 2026, la que se incorporará a los salarios básicos en el mes de julio 2026. Estas sumas no remunerativas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con

excepción de las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2026" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida. Al igual que se dispuso en la cláusula precedente, la suma no remunerativa correspondiente al mes de febrero 2026, se abonará dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la homologación del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 18.952 por cada día de vacaciones gozadas del 01/02/26 al 31/03/26, de \$19.220 por cada día de vacaciones gozadas del 01/04/26 al 30/04/26, de \$19.480 por cada día de vacaciones gozadas del 01/05/26 al 31/05/26 y de \$19.920 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 01/06/2026, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/02/26 hasta el 30/06/26 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

CLAUSULA SEXTA: APOORTE SOLIDARIO: Las partes ratifican la plena vigencia del aporte solidario conforme lo pactado en el Art. 35 del CCT 782/20 desde el 01/02/26 al 30/06/26.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes se comprometen a analizar la situación salarial en la actividad y acuerdan reunirse a partir del 20 de mayo del 2026, en la sede de CAESI para negociar los salarios de la actividad a partir de julio de 2026 en adelante.

CLAUSULA OCTAVA: REVISIÓN. Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convenionadas, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en

vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: MODERNIZACION DE CONVENIO. Las partes se comprometen a nombrar sendas comisiones paritarias a fin de comenzar a trabajar en la modernización del CCT, fijando como fecha de inicio de reuniones a tal fin a partir del 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "E" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



FEDERICO OSMAR GALEANO
SECRETARIO GENERAL
S.S.I.P.



ARTURO OSCAR LUGERO
SECRETARIO ADJUNTO
S.S.I.P.



HUGO ABEL NARDINI
SEC. de ACTAS y ADMINISTRATIVO
S.S.I.P.



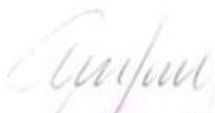
Agostina Succatti



Norberto Amendola



Daniel L. Abraham



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



Dr. Horacio Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.

ANEXO

ESCALA SALARIAL - FEBRERO					
Categoría	Sueldo Básico	Adl por presentismo	Vlático	Adl. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800
Vigilador Bombero	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Administrativo	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100
Vigilador Principal	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800
Verificación de Eventos	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Operador de Monitoreo	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300
Guía Técnico	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800

ESCALA SALARIAL - MARZO					
Categoría	Sueldo Básico	Adl por presentismo	Vlático	Adl. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600
Vigilador Bombero	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Administrativo	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600
Vigilador Principal	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700
Verificación de Eventos	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Operador de Monitoreo	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600
Guía Técnico	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600

ESCALA SALARIAL - ABRIL					
Categoría	Sueldo Básico	Adl por presentismo	Vlático	Adl. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150
Vigilador Bombero	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Administrativo	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100
Vigilador Principal	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400
Verificación de Eventos	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Operador de Monitoreo	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800
Guía Técnico	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150

ESCALA SALARIAL - MAYO					
Categoría	Sueldo Básico	Adl por presentismo	Vlático	Adl. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600
Vigilador Bombero	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Administrativo	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900
Vigilador Principal	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700
Verificación de Eventos	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Operador de Monitoreo	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200
Guía Técnico	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600

ESCALA SALARIAL - JUNIO					
Categoría	Sueldo Básico	Adl por presentismo	Vlático	Adl. No Rem	Total
Vigilador General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650
Vigilador Bombero	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Administrativo	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.757.100
Vigilador Principal	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300
Verificación de Eventos	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Operador de Monitoreo	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000
Guía Técnico	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.757.100
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650

	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Aeroportuario	\$ 118.685	\$ 119.880	\$ 121.080	\$ 122.290	\$ 123.515
Adicional vacaciones	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 19.220	\$ 19.480	\$ 19.920


FEDERICO OSMAR GALEANO
 SECRETARIO GENERAL
 S.S.I.P.


ARTURO OSCAR LUCERO
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.S.I.P.


HUGO ABEL NARDINI
 SEC. de ACTAS / ADMINISTRATIVO
 S.S.I.P.


Agustina Succatti


Norberto Amendola


Daniel L. Abraham


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Dr. Horacio Las Heras
 Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.